

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN PARA EL FOMENTO DEL ALQUILER ASEQUIBLE EN Cerdanyola del Vallès

BASES ESPECÍFICAS

Las bases específicas de la siguiente convocatòria fueron aprobadas el 5 de mayor de 2021 por acuerdo de Junta de Gobierno.

1. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Fomentar el programa de mediación del alquiler social con el otorgamiento de subvenciones a los propietarios de una vivienda ubicada en Cerdanyola del Vallès por:

1. Gastos de mantenimiento de la vivienda en el año anterior a la firma de un contrato de arrendamiento en el marco del programa de mediación de alquiler social.
2. Gastos de reparaciones o sustituciones de elementos de la vivienda, contratos de mantenimientos de equipos, seguros por deudas del alquiler durante la vigencia del contrato de arrendamiento en el marco del programa de mediación del alquiler social.
3. Gastos de obras de arreglo y puesta a punto de viviendas libres o desocupadas para reunir las condiciones mínimas de habitabilidad para ser alquiladas en el marco del programa de mediación de alquiler social incluidos los gastos para la tramitación de certificados energéticos o cédulas de habitabilidad. Queda condicionado a ponerlo a disposición del programa de mediación del alquiler social.

2. CONDICIONES I FINALIDAD DE LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La subvención tiene como finalidad el mantenimiento de las viviendas arrendadas dentro en el marco del programa de mediación de alquiler social así como cubrir los gastos de arreglos y puesta a punto aquellas viviendas libres y desocupadas para reunir las condiciones mínimas de habitabilidad condicionado a que la propiedad lo ponga a disposición del programa de mediación de alquiler.

Se cubren gastos de reparaciones, de sustituciones de elementos y equipos de la vivienda, recibidos de intervenciones o mejora a la vivienda, contratos y recibos de mantenimiento del hogar o los equipos de la vivienda, boletines de instalaciones, gastos de tramitación de la cédula de habitabilidad y el certificado de eficiencia energética y recibos de seguros por deudas de alquiler.

3. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

El procedimiento para el otorgamiento de las subvenciones previstas será el de concurrencia competitiva por orden de entrada de la solicitud y hasta agotar el presupuesto que determina la convocatoria.

4. PERSONAS BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias de esta subvención cuando se encuentren en las circunstancias siguientes:

1. Personas físicas o jurídicas que sean propietarias de una vivienda que formalicen o esté vigente un contrato de alquiler en el marco del Programa de mediación del alquiler social y justifiquen unos gastos económicos con relación a reparaciones, mantenimiento, sustitución de elementos y de equipos de la vivienda y pago de otros gastos durante el año anterior a la firma del contrato o durante el año anterior dentro de la vigencia del contrato.
2. Personas físicas o jurídicas propietarias de viviendas libres o desocupadas que hagan obras de arreglo y puesta a punto de la vivienda con la condición de que pongan la vivienda en alquiler en el marco del programa de mediación del alquiler social.

5. SOL·LICITUD I DOCUMENTACIÓ

Las personas interesadas presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cerdanyola del Vallès en el plazo establecido en la presente convocatoria la siguiente documentación:

- Solicitud debidamente formalizada según el modelo aprobado en la convocatoria.
- DNI / NIE / NIF o documento equivalente de la persona solicitante.
- Contrato de arrendamiento vigente firmado en el marco del programa de mediación de alquiler social
- Autorización de la persona solicitante para que los órganos encargados de la tramitación de la subvención puedan pedir datos relacionados con la solicitud de la subvención a otros organismos públicos.
- Declaración de la persona solicitante, en la que manifieste que está al corriente de sus obligaciones tributarias y de todo tipo de obligaciones con la hacienda municipal.
- Declaración de la persona solicitante, en la que manifieste que no es incluida en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de una subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 38 / 2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.
- Documento normalizado con los datos bancarios de la cuenta corriente donde se debe ingresar la subvención.
- Documentación económica a nombre de la propiedad en relación a recibos y facturas de reparaciones, de sustituciones de elementos y equipos de la vivienda, recibos de intervenciones o mejora a la vivienda, contratos y recibos de mantenimiento de la largo o los equipos de la vivienda, boletines de instalaciones, gastos de tramitación de la cédula de habitabilidad y el certificado de eficiencia energética, recibos de seguros para deudas de alquiler. Las facturas y recibos deberán tener una fecha de emisión no anterior a los 12 meses desde la fecha de la solicitud de la subvención. El pago de los gastos debe estar hecho por transferencia bancaria, por domiciliación en la cuenta corriente o por tarjeta de crédito.
- Documentación acreditativa del apoderamiento vigente en el ca que el propietario actúe mediante representante o se trate de una persona jurídica.

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta se requerirá al solicitante para que en el plazo de quince días, a contar a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su

rectificación o las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace así se entenderá desistido de su solicitud.

6. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Se establecen los siguientes criterios objetivos en base a los recursos y medios de los cuales dispone el Ayuntamiento, ponderados de la siguiente manera y para los cuales se deberá presentar la documentación que se detalla a continuación, en cada caso:

1) Año de construcción de la vivienda según datos catastrales:

	PUNTS
Viviendas construidas hasta el 1980	5
Viviendas construidas de 1981 a 1999	8
Viviendas construidas del 2000 a la actualidad	12

2) Metros cuadrados construidos de la vivienda según los datos catastrales:

	PUNTS
Viviendas hasta 69 metros cuadrados	5
Viviendas a partir de 91 metros cuadrados	5
Viviendas de 70 a 90 metros cuadrados	15

3) Viviendas adaptadas a personas con discapacidad:

	PUNTS
Que la finca donde se ubica la vivienda disponga de ascensor	5
Adecuación de las zonas comunes del edificio (rampas de acceso)	5
Adecuación del interior de la vivienda	15

La acreditación de este criterio de valoración se hará con una declaración jurada por el interesado junto con la presentación de fotografías de los elementos adaptados de la vivienda o de las zonas comunes del edificio.

4) Estado de conservación de la vivienda:

	PUNTS
Viviendas construidas hasta el año 2000 con la adecuación de su interior o de algunas de las redes de suministros generales (agua, luz, gas y/o telecomunicaciones)	5
Viviendas construidas hasta el año 2000 con reformas en al cocina y los baños	10
Viviendas construidas hasta el año 2000 con sustitución de la carpintería exterior por aluminio con doble cristal (aislamiento térmico y acústico).	10

La acreditación de este criterio de valoración se hará con una declaración jurada por el interesado junto con la presentación de fotografías de los elementos reformados o sustituidos.

7. RÉGIMEN JURÍDICO

En todo aquello previsto en las bases específicas para la concesión de subvenciones para el fomento del alquiler asequible en Cerdanyola, será la aplicación de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, su reglamento de desarrollo aprobada por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de disposiciones legales aplicables en materias de régimen local respecto al procedimiento para la concesión de subvenciones públicas.

8. ALCANCE DE LA SUBVENCIÓN

No se otorgaran subvenciones superiores al 100% de los gastos justificables.

La cantidad de la subvención será:

1. Hasta un máximo de 2.000€ para aquellas viviendas que tengan un contrato de alquiler vigente o lo suscriban antes de la finalización de la presentación de la solicitud en el marco del programa de mediación del alquiler social.
2. Hasta un máximo de 2.500€ para aquellas viviendas libres o desocupadas que hayan firmado el documento de adscripción al programa de mediación de alquiler social.

9. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

El plazo de presentación de las solicitudes se fija del 15 de septiembre de 2025 al 15 de octubre de 2025.

10. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo de resolución y notificación de la subvención será el 31 de diciembre de 2025.

11. NOTIFICACIONES

Las notificaciones de los actos de trámite y los resolutorios de esta subvención se hará según el previsto en los artículos 40 y 41 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo de las Administraciones Públicas.

12. ÓRGANO COMPETENTE PARA LA INSTRUCCIÓN Y LA RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Presentada a solicitud y la documentación necesaria, el órgano instructor la estudiará.

Una vez examinada la documentación aportada y en su caso la información suplementaria demandada, el órgano instructor remitirá el informe a la comisión de valoración (formada per el Coordinador del Àrea de Societat, la Responsable de CPS y la Jefa de Equipo de Vivienda).

Posteriormente la Comisión de valoración elevará el acta sobre la base la cual la Concejala Delegada de Vivienda formulará propuesta de resolución.

La Alcaldía o el órgano en quien delegue en la vista de la propuesta de resolución aprobará la resolución o acuerdo con la lista definitiva de los beneficiarios de la subvención y el importe de la ayuda.

Contra la resolución de otorgamiento o denegación de la subvención que pose fía a la vía administrativa se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado.

13. PARTIDA PRESUPUESTARIA

Esta subvención irá a cargo de la partida presupuestaria 20301 2020 15210 48900 con un crédito para el año 2025 de 30.000€.



**Ajuntament de
Cerdanyola del Vallès**

Pl. Francesc Layret, s/n
08290 Cerdanyola del Vallès
Barcelona
Telèfon 93 580 88 88
Fax 93 580 16 20